



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL DE CERTICÁMARA S.A.

CERTICÁMARA es una Entidad de Certificación Digital Abierta con productos acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) en virtud del certificado de acreditación 16-ECD-002, regulada y reglamentada por la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas complementarias del ordenamiento jurídico colombiano, que tiene como objetivo promover el comercio electrónico a nivel nacional e internacional, brindando seguridad jurídica y tecnológica en entornos electrónicos, de acuerdo con la normativa colombiana y estándares internacionales en certificación digital.

En consecuencia de lo anterior, el Contrato se rige por las disposiciones del presente documento y los términos y condiciones del servicio de certificación de firma digital, según las cláusulas que adelante se exponen:

Declaración del solicitante

Con el presente contrato de adhesión, el suscriptor declara que ha leído y comprende los siguientes documentos en su integridad: la [Declaración de Prácticas de Certificación \(DPC\)](#), la [Políticas de Certificación - Certificado de Firma Digital \(PC\)](#), [Declaraciones y compromisos en materia de Prevención de LA/FT/FPADM Y C/ST](#) y los [Términos y Condiciones del servicio de certificación de firma digital](#) suministrado por CERTICÁMARA en el proceso de adquisición.

El **solicitante** que desea convertirse en un **suscriptor** de los servicios de CERTICÁMARA, declara que:

1. Está interesado en acceder a los servicios de **CERTICÁMARA**, según los documentos mencionados anteriormente.
2. Toda la información que entrega a **CERTICÁMARA** es veraz, y así lo ha verificado personalmente.
3. Ha verificado que toda la información que contendrá el servicio es precisa, y que su incorporación no ocasionará ningún perjuicio a terceras personas.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL DE CERTICÁMARA S.A.

4. Está actuando con todas las autorizaciones legales e internas necesarias de su empresa, entidad u organización para la suscripción del presente contrato.
5. Ha entregado a **CERTICÁMARA** toda la información que ésta necesita conocer para tomar una decisión informada sobre la prestación de los servicios.
6. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.48.3.6. del Decreto 1074 de 2015, conoce y ha sido instruido de todos los requerimientos tecnológicos y de seguridad para la utilización de los servicios al interior de su empresa, está al tanto de los servicios que expide **CERTICÁMARA**, su nivel de confiabilidad, los límites de responsabilidad de los mismos, las obligaciones que asume como suscriptor, así como los requerimientos técnicos y las medidas de seguridad que debe observar y cumplir para su utilización.
7. Conoce y acepta las condiciones de las cuales es responsable frente a la custodia y administración de los servicios de **CERTICÁMARA**.
8. Dar cumplimiento a las políticas que tengan relación con los servicios y al Manual de Prevención y Control del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, publicados en <https://web.certicamara.com/politicas>

CERTICÁMARA se reserva el derecho discrecional de admitir o no a una persona como suscriptor del servicio de Certificación de firma digital. El solicitante acepta que **CERTICÁMARA** se reserva el derecho de conservar en sus archivos los documentos que el solicitante le entrega, independientemente de que se acepte o no su solicitud de prestación de los servicios de certificación digital.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES. Sin perjuicio de las definiciones establecidas en la Declaración de Prácticas de Certificación, se entenderá por:

- Certificado digital o certificados digitales: Mensaje de datos electrónico firmado por la entidad de certificación digital, el cual identifica tanto a la entidad de certificación que lo expide, como al suscriptor y contiene la llave pública de éste último.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL DE CERTICÁMARA S.A.

- Autoridad de Certificación para la prestación de los servicios de certificación digital.
- Formulario de solicitud de prestación de servicios: Información que diligencia el solicitante a través del sistema de información dispuesto por CERTICÁMARA para la adquisición del producto.
- Declaración de Prácticas de Certificación (DPC): Declaración de prácticas de certificación. Documento oficial presentado por la Entidad de Certificación Digital, en el cual define normas y prácticas de la Autoridad de Certificación para la prestación de los servicios de certificación digital.
- Políticas de Certificado (PC): Es el conjunto de reglas que indica los requisitos de un certificado en una comunidad y/o clase en particular, en el marco de los requisitos legales, reglamentarios, y con requisitos de seguridad comunes.
- Solicitante: Persona natural o jurídica que, con el propósito de obtener servicios de certificación digital de una ECD, demuestra el cumplimiento de los requisitos establecidos en la DPC y PC de éstas, para acceder al servicio de certificación digital.
- Suscriptor: Persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide un certificado digital.

SEGUNDA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación por parte de **CERTICÁMARA** al suscriptor del servicio de certificación de firma digital.

TERCERA.- REGULACIÓN APLICABLE. Todas las transacciones, prestaciones y demás relaciones jurídicas que se presenten en ejecución o con ocasión de este contrato o producto de la prestación de servicios de certificación de firma digital por parte de **CERTICÁMARA** quedan sometidas a las reglas de este documento y sus documentos relacionados.

Estos términos deberán ser interpretados de acuerdo con las leyes de Colombia, en donde se consideran realizadas y originadas todas las relaciones jurídicas entre **CERTICÁMARA** y el suscriptor. Si se presentan contradicciones entre los documentos que hacen parte del presente contrato, prevalecerá en la interpretación de los mismos lo establecido en [Declaración de Prácticas de Certificación \(DPC\)](#). En segundo lugar, lo establecido en el presente documento.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL DE CERTICÁMARA S.A.

CUARTA.- DURACIÓN. Las presentes disposiciones rigen la relación jurídica entre **CERTICÁMARA** y el solicitante asociada a la vigencia del certificado de firma digital.

QUINTA.- REMUNERACIÓN. El solicitante pagará a **CERTICÁMARA** la remuneración liquidada en la orden de pedido en el momento que así sea requerido.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE CERTICÁMARA. LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE CERTICÁMARA COMO ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN SU DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN Y POR TANTO SE ENTIENDEN INCORPORADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL PRESENTE CONTRATO SÓLO RIGE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE CERTICÁMARA Y EL SUSCRIPTOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Mantener y garantizar la confidencialidad de la clave privada entregada y del código de activación del soporte físico. El suscriptor es el responsable directo de la confidencialidad de la clave privada que se entrega en el soporte físico.
2. Informar en forma inmediata a **CERTICÁMARA** cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de **CERTICÁMARA**.
3. Informar a las personas que confían el uso del certificado de firma digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de **CERTICÁMARA**.
4. Utilizar el certificado de firma digital tan solo para los usos y de acuerdo con las condiciones especificadas en el certificado digital y en la [Declaración de Prácticas de Certificación \(DPC\)](#), la [Política de certificación - Certificado de firma digital \(PC\)](#)

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL DE CERTICÁMARA S.A.

5. Solicitar la revocación del certificado de firma digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la [Declaración de Prácticas de Certificación \(DPC\)](#)
6. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado de firma digital pueda causar, así como salir en defensa de **CERTICÁMARA** si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital.
7. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta **CERTICÁMARA** para el uso del certificado de firma digital, la ejecución del presente contrato, y permitir inspeccionar el cumplimiento de las mismas.
8. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales.
9. Abstenerse de:
 - a. Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por **CERTICÁMARA**, o permitir que terceras personas lo hagan.
 - b. Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción.
 - c. Realizar ingeniería inversa, descompilar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de **CERTICÁMARA**.
 - d. Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados por el presente contrato. Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan del contrato de prestación de servicios de certificación digital.
 - e. Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL DE CERTICÁMARA S.A.

10. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de **CERTICÁMARA** que se utilicen en su empresa, cuando así aplique.
11. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural, cuando así aplique.
12. Cualquier otra que se derive de la [Declaración de Prácticas de Certificación \(DPC\)](#) y la [Políticas de Certificación - Certificado de Firma Digital \(PC\)](#) objeto de este contrato o del presente documento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE CERTICÁMARA S.A. Las obligaciones y responsabilidades de **CERTICÁMARA** como entidad de certificación de firma digital se encuentran contempladas en su Declaración de Prácticas de Certificación y por tanto se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: [Declaración de Prácticas de Certificación \(DPC\)](#).

NOVENA.- INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES DEL SUSCRIPTOR. Con la suscripción del presente contrato el solicitante declara y acepta que **CERTICÁMARA** incluirá la información entregada por el solicitante en sus bases de datos. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 2.2.2.48.3.6. del Decreto 1074 de 2015, el solicitante igualmente declara y acepta que **CERTICÁMARA** podrá verificar todos los datos e información que el solicitante entrega a **CERTICÁMARA** con ocasión de este contrato, así como entregar dicha información con carácter permanente a terceras personas.

Así mismo, se adhiere a lo establecido en el documento de términos y condiciones del servicio de certificación de firma digital en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA.- VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. CERTICÁMARA podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación de firma


certicámara.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL DE CERTICÁMARA S.A.

digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la [Declaración de Prácticas de Certificación \(DPC\)](#)

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si surtida la etapa de arreglo directo, no logramos un acuerdo, las eventuales diferencias las someteremos a la jurisdicción ordinaria si el valor del contrato es inferior a 100 SMLMV o, a un tribunal de arbitramento, si estas superan los 100 SMMLV.

El Tribunal de Arbitramento nombrado por el Colegio de Abogados Comercialistas que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 446 y el Decreto 1818, ambos de 1998, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro; b) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del contrato de prestación de servicios de certificación de firma digital las siguientes: **12.1.** La terminación de la vigencia del certificado de firma digital. **12.2.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, la [Declaración de Prácticas de Certificación \(DPC\)](#) o cualquier otro documento que haga parte del presente contrato. **12.3.** La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los Certificados de firma digital por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR establecidas en la [Declaración de Prácticas de Certificación \(DPC\)](#) **12.4.** Si CERTICÁMARA establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE CERTICÁMARA. **CERTICÁMARA** no asume ninguna responsabilidad en caso de pérdida o perjuicio: **13.1.** De los servicios que presta, en caso de guerra, huelgas, paros, golpes de estado, desastres naturales o cualquier otro caso de fuerza mayor. **13.2.** Ocasionados por el uso de certificados que exceda los límites establecidos por los mismos o la [Declaración de Prácticas de Certificación \(DPC\)](#) **13.3.** Ocasionado por el uso indebido o fraudulento de los certificados emitidos por **CERTICÁMARA.** **13.4.** Por la introducción de virus informáticos o código malicioso por parte del Usuario o de un tercero. **13.5.** Por fallos de conexión a internet, imputables


certicámara.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL DE CERTICÁMARA S.A.

al Usuario o al Proveedor de servicio de Internet del Usuario. **13.6.** Ocasionados a terceros de buena fe si el destinatario de los documentos firmados electrónicamente digitalmente no comprueba ni tiene en cuenta las restricciones que figuren en el certificado en cuanto a sus posibles usos, o cuando no tenga en cuenta la suspensión o pérdida de vigencia del certificado publicada en la CRL, o cuando no verifique la firma digital.

DÉCIMA CUARTA: DEVOLUCIONES DE DINERO: CERTICÁMARA solo realizará devoluciones de dinero en los casos definidos en la [Declaración de Prácticas de Certificación \(DPC\)](#).

DÉCIMA QUINTA: FIRMA. Con el proceso de validación de identidad surtido, se entenderá que el suscriptor conoce y acepta las condiciones del presente contrato.

USO EXCLUSIVO CERTICÁMARA S.A.